

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico, la cual ha sido subsanada. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 23 de abril de 2024.



JOHAN SEBASTIAN PASCUAS QUIMBAYA
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N.º:	875
Radicado:	76001311001-2024-00093-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	OSCAR MARINO QUICENO HERNÁNDEZ
Demandado:	SANDRA MILENA CANO HERNÁNDEZ
Decisión:	ADMITE DEMANDA

1

Como quiera que de la revisión de la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada a través de apoderado judicial por el señor OSCAR MARINO QUICENO HERNÁNDEZ, contra la señora SANDRA MILENA CANO HERNÁNDEZ, se observa que reúne los requisitos del Art. 82 del C.G.P. y demás normas concordantes, por lo que será admitida.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

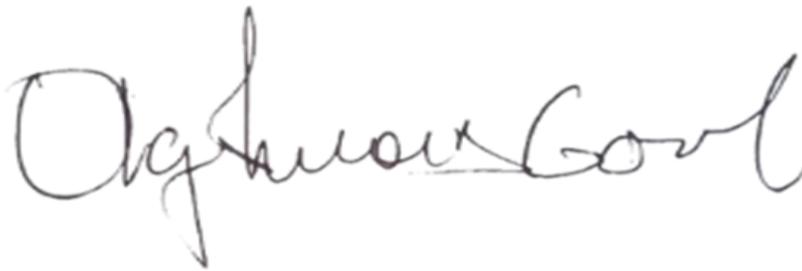
PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada a través de apoderado judicial por el señor OSCAR MARINO QUICENO HERNÁNDEZ, contra la señora SANDRA MILENA CANO HERNÁNDEZ, que se adelantará por el trámite Verbal, regulado en los artículos 82, SS., y 368 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación a la parte demandada señora SANDRA MILENA CANO HERNÁNDEZ, y correr traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que se pronuncie, pida las pruebas si a bien lo tiene.

TERCERO: ORDENAR a la parte interesada, adelantar el trámite señalado en el artículo 8 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, llevando a cabo la notificación a la parte demandada, o si a bien lo tiene conforme los Artículo 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

2

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA ESTADO No. 068 EN LA FECHA 25 DE ABRIL DE 2024 NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.  JOHAN SEBASTIÁN PASCUAS QUIMBAYA Secretario Ad- Hoc

(mifo)